## REPÚBLICA DE PANAMA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 23 de marzo de 2020

Resolución No.572-DFG

"Por la cual se exceptúa del Control Previo a la Dirección de Prestaciones Económica y a la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social y se dictan otras disposiciones".

## EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales

## COSIDERANDO:

Que por las consecuencias que genera la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de pandemia, el Consejo de Gabinete, declaró a través de la Resolución Núm.11 del 13 de marzo de 2020 Estado de Emergencia Nacional.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020, el Estado adoptó las medidas necesarias, imprescindibles e impostergables, ante la amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus, así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, se hace necesario tomar medidas conducentes a la preservación de la salud de las personas a nivel nacional, y de garantizar los derechos económicos y sociales de cada individuo; así como el de optimizar el trámite oportuno de contrataciones de personas que realice la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 1984 establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que las disposiciones jurídicas antes mencionadas, también establecen que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior, sobre los actos de manejo de fondos o bienes públicos, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exceptuar del Control Previo los actos de manejo de fondos que realiza la Dirección de Prestaciones Económica de la Caja de Seguro Social, específicamente lo relacionado a pagos de pensiones y subsidios.

ARTÍCULO SEGUNDO: De igual manera, exceptuar a la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social, del control previo en el trámite de nombramiento y gestión de planillas de pago, no así al proceso de emisión del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Tanto la Dirección de Prestaciones Económica y la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social deberán rendir cuentas y serán responsable de los actos de manejo de fondos y recursos a ellos asignados; además de efectuar con corrección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de su realización.



.../...

Resolución No.572-DFG Página No.2 23 de marzo de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial y tendrá vigencia mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno Nacional, a través de la Resolución Núm.11 del 13 de marzo de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, en concordancia con los Artículos 11 numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 1984 Orgánica de la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO SOLÍS

GENERAL DE

Contralor General

ZENHA VÁSQUEZ DE FALACIOS Segretario General

Contraloria General de la República

Direction Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

2 5 MAR 2020

7 1 Agamenta Consta de 2